UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 376-2018-UNSCH-R

Ayacucho, 07 MAYO 2018

Visto el Memorando Nº 437-2018-UNSCH-CPB&PS/D, sobre propuesta de reestructuración administrativa del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, conforme a la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el artículo 388º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establece que el Centro de Producción de Bienes y Servicios funciona como órgano descentralizado, con personería jurídica de derecho privado, con autonomía administrativa, económica y financiera; se rige por su estatuto y disposiciones legales sobre la materia, sus trabajadores están comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Oficio Nº 061-2018-UNSCH/OCI de fecha 26 de marzo de 2018, el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga remite la Acción Simultanea Nº 005-2018-OCI/0198-AS realizada a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a la Gestión Administrativa y Financiera del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, en el que concluye que se ha identificado riesgos en los procesos de distribución y conservación de productos, en el local de comercialización, en la planificación y ejecución de los recursos públicos, en el cumplimiento de metas y objetivos del Centro Pre Universitario y en el control de ingresos y salidas de personal y bienes patrimoniales;

Que, en sesión ordinaria del Directorio del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de fecha 23 de abril de 2018, se acordó declarar en reestructuración administrativa al Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios, en atención a las deficiencias de orden administrativo y operativo identificados en el Informe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 376 -2018-UNSCH-R

Que, mediante Memorando Nº 437-2018-UNSCH-CPB&PS/D de fecha 02 de mayo de 2018, el Director del Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios solicita la emisión de Resolución Rectoral que declare en estado de reestructuración al Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios y se encargue a dicha dependencia la responsabilidad de llevar a cabo este proceso con conocimiento del Directorio de todo lo actuado, en el plazo que no exceda de los 05 meses;

Que, resulta viable la reestructuración que se solicita al instrumento de gestión, en aras de implementar políticas de modernización, que planteen lineamientos que ayuden a brindar un mejor servicio orientado a los ciudadanos de nuestra jurisdicción;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273º numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en reestructuración al Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Artículo 2º.- ENCARGAR al Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios llevar adelante el proceso de reestructuración debiendo informar en forma permanente al Directorio de todo lo actuado, en un plazo de 05 meses a partir de la expedición de la presente resolución;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios
Centro Pre Universitario
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal Transparencia)
CAZP/